

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
GAMS. -DRT N° 001/2025**

VISTOS: La solicitud de aprobación de tablas para el inicio de cobro de **Patente de Funcionamiento Permanente** de la gestión 2024, efectuada mediante Hoja de Ruta N° HR 17787/2024 de fecha de 31 de diciembre de 2024, por Leydi Quinteros Bustamante, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, la documentación adjuntada, los antecedentes del caso, y;

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 108 numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme a Ley.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, es cual dispone que: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde. El Alcalde con facultad ejecutiva y administrativa, con competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, el artículo 302 en su numeral 20 párrafo I del de la Constitución Política del Estado expresa que: Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 323 en su párrafo I del de la Constitución Política del Estado, expresa que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, el artículo 323 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la asamblea legislativa plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración de Tributos Municipales.

 **Que,** el artículo 9 en su párrafo III de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano establece que las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la


Gualberto Chavez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el artículo 64 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, la Ley N° 2434 de Actualización y Mantenimiento de Valor de fecha 21 de diciembre de 2002 en su artículo 2 establece la actualización de las obligaciones con el estado respecto a las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes en base a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 13 en su inciso c) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipales por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16 del inciso a) de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo establece que la Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, el artículo 8 del párrafo II, Numeral 4, de la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento legislativo, establece que el ejecutivo municipal tendrá atribuciones para emitir resolución administrativa como instrumentos jurídicos municipales.

Que, el párrafo I del artículo 4 de la Ley N° 535, de 28 mayo de 2014, de Minería y Metalúrgica, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla.

Que, el párrafo I del artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los gobiernos municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el CTB.

Que, el artículo 2 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales crea las patentes anuales y eventuales que gravan a las actividades económicas ubicadas en la Jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que regirán a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, el artículo 3 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establece la clasificación de patentes municipales; en su artículo 4 dispone el Hecho Generador de las patentes municipales, tienen como hecho generador el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la



obtención de la respectiva autorización para la realización de toda actividad económica. Las actividades permanentes anuales, se perfeccionan al 31 de diciembre de cada gestión fiscal y la patente eventual al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el artículo 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales establece las alícuotas específicas de las patentes municipales que se aplicaran a la base imponible se encuentran en anexos que forman parte indisoluble de la Ley. Los valores de la escala establecida en los anexos del presente artículo, podrán ser actualizados por le Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal; en su artículo 11 inciso d) menciona que el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento, podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos en el orden de 15%, 10% y 5%, de acuerdo a las fechas fijadas por el Ejecutivo Municipal mediante Reglamento.

Que, mediante Decreto Edil N° 004/2025 de 02 de enero de 2025, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, designo con todas las prerrogativas y facultades a la Máxima Autoridad Tributaria de la entidad, el cual faculta al designado para realizar las amplias facultades que dispone la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y la Ley Municipal N° 039/2015 y sus reglamentos.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe Técnico N° CITE: CI/SF-DIM-30/651/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por Leydi Quinteros Bustamante, en calidad de Profesional I de Actividades Económicas, en el cual informa en Sub Títulos I, II, III y IV, en la parte de conclusión y recomendaciones indica que: Por las razones previamente expuestas, se actualizó los aranceles correspondientes a la gestión 2024-2025 de las siguientes patentes: Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente para Espectáculos y Recreaciones Públicas Eventuales, y Patente de Publicidad Eventual. Esta actualización se realizó en función de la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), según lo publicado por el Banco Central de Bolivia, con valores de la UFV desde el 1 de enero de 2024 (UFVs = 2,47455) hasta el 31 de diciembre de 2024 (UFVs = 2,57833), lo que representa una variación de 1,04194 UFV durante el año 2024. Los detalles de esta actualización se encuentran en los ANEXOS I, II, III y IV, que adjunto a continuación.

En su recomendación indico que: En el marco de lo expuesto anteriormente y considerando los antecedentes conforme a la normativa vigente y la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicada por el Banco Central de Bolivia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, inciso d), que dispone que "el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la Patente Municipal antes del plazo de vencimiento podrá ser objeto de incentivos tributarios consistentes en descuentos de 15%, 10% y 5% según las fechas fijadas", se sugiere tener en cuenta los siguientes plazos para los descuentos:



- 15% de descuento, del 3 de febrero al 30 de abril de 2025.
- 10% de descuento, del 1 de mayo al 31 de Julio de 2025.
- 5% de descuento, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

Es importante aclarar que el plazo para la gestión fiscal 2025 vence el 31 de diciembre de 2025. Se recomienda la aprobación de la Resolución Administrativa correspondiente para el inicio del cobro de las patentes municipales.

Que, en antecedentes cursa el Informe Legal **Nº IL-SF-DRT-72/001/2025** de fecha 06/01/2025, el cual ha dispuesto en su conclusión y recomendación, lo siguiente: En el presente caso para el Inicio de Cobro de Patentes Municipales a las Actividades Económicas, de acuerdo a los antecedentes descritos anteriormente, el marco legal, el análisis realizado y al configurarse la situación prevista, que cursa en antecedentes se concluye que la solicitud de la unidad solicitante actividades económicas dependiente de la Administración Tributaria Municipal, es procedente existe la factibilidad legal, por lo que se recomienda aprobar la actualización de escala impositiva para la gestión 2024 de Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas eventual y Patente de Publicidad Eventual, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia con una Resolución Administrativa Tributaria emitido por la Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el objetivo de iniciar el cobro de patentes correspondiente a la gestión 2024, considerando los plazos fijados del 15% desde 03 de febrero de 2025 hasta 30 de abril de 2025, el 10% desde 01 de mayo de 2025 hasta 31 de julio de 2025 y el 5% desde 01 de agosto hasta 31 de diciembre de 2025, aclarando que la gestión fiscal 2025 vence el 31 de diciembre de 2025, sea en base al Informe Técnico Nº CITE: CI/ SF-DISM-30-651/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Actividades Económicas y sea conforme los antecedentes descritos.

POR TANTO:

El Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 2492, artículo 3 parágrafo II del Decreto Supremo No 27310, Decreto Edil Nº 004/2025 de 02 de enero de 2025 y demás normativas conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aplíquese la escala impositiva para la liquidación de la Patente de Funcionamiento Permanente, para la gestión fiscal 2024, aprobada según Ley Municipal 069/2016 de Creación de Patentes Municipales y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFVs) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 diciembre de cada gestión fiscal. Cuyo anexo I que se adjunta es parte indisoluble del presente Resolución Administrativa Tributaria.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2024 (UFVs = 2,47455) al 31 de diciembre de 2024 (UFVs = 2,57833), con una variación de enero a diciembre de 2024 de **(UFVs = 1,04194)**.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer el inicio de cobro de la **Patente de Funcionamiento Permanente** de la gestión fiscal 2024, a partir del 03 de febrero del 2025, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de esta patente mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazo cuyos periodos de descuentos y finalización de plazo se detalla a continuación.

Periodos	Inicio	Fin	Descuento patente determinado
1º	03/02/2025	30/04/2025	15%
2º	01/05/2025	31/07/2025	10%
3º	01/08/2025	31/12/2025	5%

Para la liquidación y pago de patente, cuando corresponda se efectuará conforme al Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Art 25° del DS N° 27310.

ARTICULO TERCERO. - Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, los cambios y adecuaciones necesario al sistema informático, para el cumplimiento efectivo de la presente Resolución Administrativa Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución Administrativa Tributaria será publicada en la página web <https://sacaba.gob.bo>.

ARTICULO SEXTO. - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, las Unidades Operadoras del Sistema RUAT para su registro.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales, a los Seis días del mes de enero de dos mil veinte cinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Guaberto Chavez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Luis Silesma Perez
PROF. RESPONSABLE DE
CONTABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ANEXO I
ACTIVIDADES ECONÓMICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CLASIFICADORES - GESTIÓN 2024

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXI MA	P.LIQUI DACION
1	INDUSTRIAS EN GENERAL	RUB	1		01
2	INDUSTRIAS EN GENERAL	SRB	1.1		01
3	Industrias de bebidas y otros	TAC	1.1.1	6.189	01
4	Industrias de Papel	TAC	1.1.2	6.189	01
5	Industrias de bebidas sin alcohol	TAC	1.1.3	6.189	01
6	Fábrica de productos alimenticios	TAC	1.1.4	6.189	01
7	Fábrica material de construcción	TAC	1.1.5	6.189	01
8	Marmolerías	TAC	1.1.6	6.189	01
9	Ensambladoras de buses	TAC	1.1.7	6.189	01
10	Fábrica de productos químicos derivados del petróleo	TAC	1.1.8	6.189	01
11	Fábrica de jabones. cosméticos	TAC	1.1.9	6.189	01
12	Industrias de goma	TAC	1.1.10	6.189	01
13	Industrias de tabaco	TAC	1.1.11	6.189	01
14	Fábrica de productos lácteos	TAC	1.1.12	6.189	01
15	Fábrica de viguetas pretensadas	TAC	1.1.13	6.189	01
16	Fábrica de zapatos	TAC	1.1.14	6.189	01
17	Fábrica de productos de cuero	TAC	1.1.15	6.189	01
18	Fábrica de plasto formo	TAC	1.1.16	6.189	01
19	Curtiembres	TAC	1.1.17	6.189	01
20	Aserraderos	TAC	1.1.18	6.189	01
21	Industria metal, mecánica	TAC	1.1.19	6.189	01
22	Embotelladora de agua	TAC	1.1.20	6.189	01
23	Fábrica de embutidos	TAC	1.1.21	6.189	01
24	Fábrica de parabrisas	TAC	1.1.22	6.189	01
25	Fábrica de artículos electrónicos	TAC	1.1.23	6.189	01
26	Fábrica de autoadhesivos y tickets	TAC	1.1.24	6.189	01
27	Fábrica de dulces, mermeladas y afines	TAC	1.1.25	6.189	01
28	Fábrica de muebles	TAC	1.1.26	6.189	01
29	Fábrica de plásticos	TAC	1.1.27	6.189	01
30	Fábrica de textiles	TAC	1.1.28	6.189	01
31	Fábrica de colchones	TAC	1.1.29	6.189	01
32	Fábrica de vinagre	TAC	1.1.30	6.189	01
33	Industria de transformación de acero	TAC	1.1.31	6.189	01
34	Industria de procesamiento de alimentos y conservas	TAC	1.1.32	6.189	01
35	Fábrica de calaminas	TAC	1.1.33	6.189	01
36	Fábrica de pernos	TAC	1.1.34	6.189	01
37	Fábrica de vidrio y afines	TAC	1.1.35	6.189	01
38	Fábrica de cajas fuertes	TAC	1.1.36	6.189	01
39	Fabrica fibra y afines	TAC	1.1.37	6.189	01
40	Fábrica de resortes	TAC	1.1.38	6.189	01
41	Otras industrias o fábricas similares no especificadas	TAC	1.1.39	6.189	01
42	INDUSTRIAS ARTESANALES	SRB	1.2		01
43	Granjas de avícolas	TAC	1.2.1	2.813	01
44	Granjas de porcinos	TAC	1.2.2	2.813	01
45	Barracas	TAC	1.2.3	2.813	01
46	Suministradoras gas natural y engarrafadoras de GLP	TAC	1.2.4	2.813	01
47	Peladoras de cereales, molinos	TAC	1.2.5	2.813	01
48	Fabrica artesanal de helados	TAC	1.2.6	1.574	01
49	Embazadora de productos	TAC	1.2.7	2.251	01
50	Fabrica artesanal de mermeladas	TAC	1.2.8	2.251	01
51	Fabrica artesanal de cereales	TAC	1.2.9	2.251	01
52	Fabrica artesanal de vinagre	TAC	1.2.10	2.251	01
53	Venta de productos de agrícolas	TAC	1.2.11	2.251	01


Gualberto Chavez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXI MA	P.LIQU DACION
54	Fábrica de artesanías	TAC	1.2.12	2.251	01
55	Fabrica artesanal de colchones	TAC	1.2.13	2.251	01
56	Otras industrias similares no especificadas	TAC	1.2.14	2.251	01
57	SERVICIOS EMPRESARIALES	RUB	2		01
58	SERVICIOS EMPRESARIALES	SRB	2.1		01
59	Cementerios privados	TAC	2.1.1	6.751	01
60	Servicios de perforación de pozos	TAC	2.1.2	6.189	01
61	Estación de servicios surtidores	TAC	2.1.3	3.939	01
62	Importadora de vehículos	TAC	2.1.4	3.376	01
63	Importaciones y exportaciones de productos en general	TAC	2.1.5	2.813	01
64	Importadora y distribuidora de material eléctrico	TAC	2.1.6	2.813	01
65	Serigrafías	TAC	2.1.7	2.813	01
66	Fabricación diseño de letreros publicitarios	TAC	2.1.8	2.813	01
67	Servicio de lavado de autos	TAC	2.1.9	2.251	01
68	Comercialización de madera	TAC	2.1.10	2.251	01
69	Servicios de construcción	TAC	2.1.11	2.251	01
70	Alquiler de equipos de construcción	TAC	2.1.12	2.251	01
71	Agencia de viajes y turismo	TAC	2.1.13	2.251	01
72	Editoriales	TAC	2.1.14	2.251	01
73	Servicios de alquiler maquinaria pesada y liviana	TAC	2.1.15	2.251	01
74	Servicios de limpieza	TAC	2.1.16	2.813	01
75	Exportación en general	TAC	2.1.17	2.813	01
76	Imprentas	TAC	2.1.18	2.251	01
77	Importadora y distribuidora de productos farmacéuticos	TAC	2.1.19	2.813	01
78	Bienes y raíces	TAC	2.1.20	2.251	01
79	Servicios de energía eléctrica	TAC	2.1.21	2.813	01
80	Servicios de grúas rescates y remolques	TAC	2.1.22	2.813	01
81	Importadora de material de construcción	TAC	2.1.23	2.813	01
82	Importadora y exportadora de material de construcción	TAC	2.1.24	2.813	01
83	Importadora y distribuidora productos cosméticos	TAC	2.1.25	2.813	01
84	Importadora de maquinaria industrial	TAC	2.1.26	2.813	01
85	Distribuidora envasadora de alimentos y conservas	TAC	2.1.27	2.813	01
86	Distribuidora de aceite	TAC	2.1.28	2.813	01
87	Distribuidora de pegamentos	TAC	2.1.29	2.813	01
88	Recuperadoras de metales	TAC	2.1.30	4.275	01
89	Viveros	TAC	2.1.31	2.251	01
90	Importadora y distribuidora de productos químicos	TAC	2.1.32	2.813	01
91	Importadora y distribuidora de productos médicos y afines	TAC	2.1.33	2.813	01
92	Otras Importadoras no especificadas anteriormente	TAC	2.1.34	2.813	01
93	Otros Servicios empresariales no especificados	TAC	2.1.35	2.813	01
94	FINANCIEROS	SRB	2.2		01
95	Bancos	TAC	2.2.1	6.751	01
96	Fondos Financieros Privados	TAC	2.2.2	6.189	01
97	Mutuales de Ahorro y Crédito	TAC	2.2.3	3.376	01
98	Cooperativas de Ahorro y Crédito	TAC	2.2.4	3.376	01
99	Seguros y Reaseguros	TAC	2.2.5	3.376	01
100	Préstamos y otros	TAC	2.2.6	3.376	01
101	Casas de cambios y Giros de dinero	TAC	2.2.7	2.813	01
102	Otras instituciones de intermediación financiera no especificadas	TAC	2.2.8	2.813	01
103	EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE	SRB	2.3		01
104	Transporte Internacional y Departamental	TAC	2.3.1	1.349	01
105	Servicio de radio taxis (oficina)	TAC	2.3.2	1.238	01
106	Servicio de buses local	TAC	2.3.3	1.238	01
107	Alquiler de vehículos	TAC	2.3.4	1.238	01
108	Servicio de mudanza	TAC	2.3.5	1.238	01
109	Transporte de carga urbano	TAC	2.3.6	1.238	01
110	Otros Servicios Terrestres de Transporte de Pasajeros no especificados	TAC	2.3.7	1.238	01
111	Servicios de depósitos de carga	TAC	2.3.8	1.238	01
112	SERVICIOS SOCIALES	SRB	2.4		01
113	Hogares, Albergues, Orfanatos y Centros de rehabilitación.	TAC	2.4.1	450	01
114	Salón de Teatro	TAC	2.4.2	450	01
115	Biblioteca	TAC	2.4.3	450	01
116	Asilos	TAC	2.4.4	450	01
117	SERVICIOS DE EDUCACION PARTICULARES	SRB	2.5		01

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXI MA	P.LIQUI DACION
118	Universidad Privada	TAC	2.5.1	6.751	01
119	Instituto Técnico Superior	TAC	2.5.2	2.251	01
120	Colegios particulares	TAC	2.5.3	2.026	01
121	Institutos Técnico Medio	TAC	2.5.4	2.026	01
122	Kínderes, Guarderías	TAC	2.5.5	899	01
123	Escuela de natación	TAC	2.5.6	899	01
124	Cursos de apoyo y nivelación	TAC	2.5.7	899	01
125	Academias de corte y confección	TAC	2.5.8	899	01
126	Academias de bellas artes	TAC	2.5.9	899	01
127	Academias de ballet	TAC	2.5.10	899	01
128	Institutos de investigación científica	TAC	2.5.11	899	01
129	Escuela de conducción	TAC	2.5.12	899	01
130	Academias musicales	TAC	2.5.13	899	01
131	Academia de artes marciales	TAC	2.5.14	899	01
132	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	SRB	2.6		01
133	Canales de televisión, Empresa de Televisión por cable	TAC	2.6.1	4.501	01
134	Radio Emisoras. A.M. F.M.	TAC	2.6.2	3.939	01
135	Medios de comunicación escritos	TAC	2.6.3	2.251	01
136	Empresas de Comunicación y Telefonía.	TAC	2.6.4	3.939	01
137	SERVICIOS DE SALUD PRIVADO	SRB	2.7		01
138	Hospitales	TAC	2.7.1	3.376	01
139	Clínicas	TAC	2.7.2	2.813	01
140	Centros Médicos	TAC	2.7.3	1.125	01
141	Laboratorios clínicos	TAC	2.7.4	899	01
142	Consultorios médicos	TAC	2.7.5	899	01
143	Servicio de Fisioterapia	TAC	2.7.6	899	01
144	Clínicas dentales	TAC	2.7.7	899	01
145	Centros de rehabilitación	TAC	2.7.8	899	01
146	Farmacias	TAC	2.7.9	899	01
147	Ópticas	TAC	2.7.10	899	01
148	Postas medicas	TAC	2.7.11	899	01
149	Técnicos en mecánica dental	TAC	2.7.12	899	01
150	Acupunturas y masajes	TAC	2.7.13	899	01
151	Servicios de salud Naturistas - dietistas	TAC	2.7.14	899	01
152	Veterinarias	TAC	2.7.15	899	01
153	Consultorio Dental	TAC	2.7.16	899	01
154	Curanderos	TAC	2.7.17	899	01
155	Medicina natural	TAC	2.7.18	899	01
156	Bio - Magnetismo	TAC	2.7.19	899	01
157	Otros Servicios de Salud no especificados	TAC	2.7.20	899	01
158	MICRO EMPRESARIAL	RUB	3		01
159	MICRO EMPRESARIAL	SRB	3.1		01
160	Lenocinios, Clubes nocturnos, Cabaret	TAC	3.1.1	16.878	01
161	Karaokes y discoteca	TAC	3.1.2	6.751	01
162	Moteles	TAC	3.1.3	6.751	01
163	Hoteles	TAC	3.1.4	5.064	01
164	Salón de eventos	TAC	3.1.5	6.751	01
165	Residenciales	TAC	3.1.6	2.251	01
166	Hostales	TAC	3.1.7	2.251	01
167	Alojamientos	TAC	3.1.8	2.251	01
168	Restaurantes	TAC	3.1.9	2.251	01
169	Chicherías	TAC	3.1.10	1.463	01
170	Chicharronería	TAC	3.1.11	899	01
171	Venta de pollos al espiedo, leña, brasa, broasterías.	TAC	3.1.12	899	01
172	Pensión	TAC	3.1.13	899	01
173	Panadería	TAC	3.1.14	563	01
174	Venta de comida rápida y afines	TAC	3.1.15	563	01
175	confitería	TAC	3.1.16	563	01
176	Venta de rellenos	TAC	3.1.17	563	01
177	Choricerías	TAC	3.1.18	563	01
178	Repostería	TAC	3.1.19	563	01
179	Snack	TAC	3.1.20	563	01
180	Heladería - confitería	TAC	3.1.21	563	01
181	Bares y Cantinas	TAC	3.1.22	6.751	01
182	Centro convenciones sociales	TAC	3.1.23	5.626	01
183	Sillpanchería	TAC	3.1.24	899	01
184	Wisquerías	TAC	3.1.25	6.751	01
185	Peñas	TAC	3.1.26	6.751	01
186	Churrasquerías	TAC	3.1.27	563	01

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXI MA	P.LIQUI DACION
187	Venta de Charque	TAC	3.1.28	563	01
188	Pizzerías	TAC	3.1.29	563	01
189	Salteñería	TAC	3.1.30	563	01
190	Salón de eventos Infantiles	TAC	3.1.31	2.251	01
191	SERVICIOS TECNICOS Y TALLERES	SRB	3.2		01
192	Parqueo Privado	TAC	3.2.1	1.125	01
193	Taller de Carrocerías	TAC	3.2.2	1.125	01
194	Rectificador de motores y afines	TAC	3.2.3	1.125	01
195	Taller de conversión de gas	TAC	3.2.4	1.125	01
196	Taller de mecánica automotriz	TAC	3.2.5	1.125	01
197	Taller de Tornería	TAC	3.2.6	1.125	01
198	Taller de Carpintería	TAC	3.2.7	1.125	01
199	Taller de Chapería y pintura	TAC	3.2.8	1.125	01
200	Taller de balatas	TAC	3.2.9	563	01
201	Taller de Soldadura, Cerrajerías	TAC	3.2.10	563	01
202	Taller de Muellerías	TAC	3.2.11	563	01
203	Taller eléctrico	TAC	3.2.12	563	01
204	Taller de reconstrucción en general	TAC	3.2.13	563	01
205	Taller de letreros publicitarios	TAC	3.2.14	563	01
206	Taller de electrodomésticos	TAC	3.2.15	563	01
207	Taller gomería	TAC	3.2.16	563	01
208	Taller de Copiado de llaves	TAC	3.2.17	563	01
209	Taller de motos	TAC	3.2.18	563	01
210	Taller de Bicicletas	TAC	3.2.19	563	01
211	Taller Radio técnico	TAC	3.2.20	563	01
212	Mantenimiento de computadoras	TAC	3.2.21	563	01
213	Taller de Radiadores	TAC	3.2.22	563	01
214	Taller de Chapas	TAC	3.2.23	563	01
215	Taller de escapes	TAC	3.2.24	563	01
216	Taller de Tapicería	TAC	3.2.25	563	01
217	Taller de bordados	TAC	3.2.26	563	01
218	Taller de Fibras y stops	TAC	3.2.27	563	01
219	Taller de Refrigeración y Oxígeno	TAC	3.2.28	563	01
220	Taller de Parabrisas	TAC	3.2.29	563	01
221	Reparación de maquinaria industrial	TAC	3.2.30	2.813	01
222	Taller de baterías	TAC	3.2.31	563	01
223	Taller muñones	TAC	3.2.32	563	01
224	Carpintería de aluminio	TAC	3.2.33	1.125	01
225	Taller mantenimiento y refrigeración de vehículos	TAC	3.2.34	1.125	01
226	SERVICIOS DE DISTRACCIÓN Y ESPARCIMIENTO.	SRB	3.3		01
227	Complejos Deportivos ,Piscinas, Saunas	TAC	3.3.1	1.349	01
228	Canchas de Raquet Wally Frontones	TAC	3.3.2	1.349	01
229	Gimnasios	TAC	3.3.3	899	01
230	Salón de billar	TAC	3.3.4	899	01
231	Juegos electrónicos, Video Club	TAC	3.3.5	1.125	01
232	Cines	TAC	3.3.6	899	01
233	Nintendo y video juegos	TAC	3.3.7	1.125	01
234	COMERCIO EN GENERAL	RUB	4		01
235	COMERCIO EN GENERAL	SRB	4.1		01
236	Ferreterías	TAC	4.1.1	2.813	01
237	Venta de vehículos.	TAC	4.1.2	3.376	01
238	Venta de cerámica	TAC	4.1.3	1.688	01
239	Supermercado	TAC	4.1.4	2.813	01
240	Venta de repuestos automotores y afines	TAC	4.1.5	1.125	01
241	Distribuidora de cemento	TAC	4.1.6	3.939	01
242	Mingitorios y duchas	TAC	4.1.7	1.125	01
243	Venta de material de construcción	TAC	4.1.8	1.125	01
244	Venta de parquet y machimbre	TAC	4.1.9	1.125	01
245	Venta de lubricantes	TAC	4.1.10	1.125	01
246	Venta de fotocopiadora e insumos	TAC	4.1.11	899	01
247	Venta de bombas de agua	TAC	4.1.12	899	01
248	Venta de muebles y afines	TAC	4.1.13	899	01
249	Agencia de fideo	TAC	4.1.14	899	01
250	Venta de parabrisas	TAC	4.1.15	899	01
251	Venta de pernos y afines	TAC	4.1.16	899	01
252	Venta de baterías	TAC	4.1.17	899	01
253	Venta de computadoras y afines	TAC	4.1.18	899	01
254	Venta de productos lácteos	TAC	4.1.19	563	01
255	Decorado de autos	TAC	4.1.20	563	01

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXI MA	P.LIQUI DACION
256	Frial	TAC	4.1.21	563	01
257	Venta de electrodomésticos y afines	TAC	4.1.22	563	01
258	Venta de celulares y afines	TAC	4.1.23	563	01
259	Venta de Rep. electrónicos y afines	TAC	4.1.24	563	01
260	Laboratorios fotográficos	TAC	4.1.25	563	01
261	Servicios de amplificación,	TAC	4.1.26	563	01
262	Funerarias, fundiciones	TAC	4.1.27	563	01
263	Tintorerías	TAC	4.1.28	563	01
264	Estilistas y salón de belleza	TAC	4.1.29	563	01
265	Salones de peluquería	TAC	4.1.30	563	01
266	Servicio de fotocopadoras	TAC	4.1.31	563	01
267	Librerías	TAC	4.1.32	563	01
268	Servicios de internet	TAC	4.1.33	563	01
269	Venta de calzados	TAC	4.1.34	563	01
270	Venta de máquinas de coser	TAC	4.1.35	563	01
271	Venta de gorros y sombreros	TAC	4.1.36	563	01
272	Venta de maletas	TAC	4.1.37	563	01
273	Venta de relojes, calculadoras	TAC	4.1.38	563	01
274	Venta de sellos de goma	TAC	4.1.39	563	01
275	Venta de tintas para imprenta	TAC	4.1.40	563	01
276	Venta de lana y afines	TAC	4.1.41	563	01
277	Venta de hielo	TAC	4.1.42	563	01
278	Venta de material deportivo	TAC	4.1.43	563	01
279	Cabinas telefónicas	TAC	4.1.44	563	01
280	Venta de ropa	TAC	4.1.45	563	01
281	Venta de Frazadas y edredones	TAC	4.1.46	563	01
282	Venta de viguetas	TAC	4.1.47	563	01
283	Venta de venesta	TAC	4.1.48	563	01
284	Centro de acopio papel y plásticos	TAC	4.1.49	563	01
285	Venta de gafas	TAC	4.1.50	563	01
286	Venta de telas	TAC	4.1.51	563	01
287	Venta de huevos	TAC	4.1.52	563	01
288	Servicios de alquiler de sillas, mesas, vajillas	TAC	4.1.53	563	01
289	Limpieza de ropa en seco y vapor	TAC	4.1.54	563	01
290	Micro mercado	TAC	4.1.55	1.688	01
291	Venta de llantas	TAC	4.1.56	1.125	01
292	Venta de lapidas	TAC	4.1.57	563	01
293	Venta de material eléctrico	TAC	4.1.58	563	01
294	Venta de accesorios de vehículos	TAC	4.1.59	563	01
295	Venta de aceite	TAC	4.1.60	563	01
296	Venta de piedra laja	TAC	4.1.61	563	01
297	Venta de productos químicos	TAC	4.1.62	563	01
298	Bisutería	TAC	4.1.63	563	01
299	Cambio de Aceite Automotor	TAC	4.1.64	563	01
300	Licorerías	TAC	4.1.65	3.939	01
301	Agencia o distribuidora de Cerveza	TAC	4.1.66	1.688	01
302	Agencia o distribuidora de Refrescos	TAC	4.1.67	1.688	01
303	Venta o distribución de Maquinaria Industrial	TAC	4.1.68	1.688	01
304	Venta de carpas	TAC	4.1.69	563	01
305	Venta de instrumentos musicales	TAC	4.1.70	563	01
306	Venta de K'oas	TAC	4.1.71	563	01
307	Disquerías	TAC	4.1.72	899	01
308	Venta de plantas	TAC	4.1.73	563	01
309	Venta de productos apícolas	TAC	4.1.74	563	01
310	Venta de catres	TAC	4.1.75	563	01
311	Venta de productos agrícola	TAC	4.1.76	563	01
312	Venta de pintura y afines	TAC	4.1.77	1.125	01
313	Venta de mármol	TAC	4.1.78	1.125	01
314	Venta de artículos de limpieza	TAC	4.1.79	563	01
315	Venta de equipos dentales	TAC	4.1.80	563	01
316	Venta de equipos de sonido	TAC	4.1.81	563	01
317	Venta de plastaformos	TAC	4.1.82	563	01
318	Venta de productos farmacéuticos	TAC	4.1.83	563	01
319	Venta de productos odontológicos	TAC	4.1.84	563	01
320	Venta de insumos para laboratorios	TAC	4.1.85	563	01
321	Venta de artículos dentales	TAC	4.1.86	563	01
322	Venta de utensilios de hogar	TAC	4.1.87	563	01
323	Venta de productos naturales	TAC	4.1.88	563	01
324	Estudio de grabación	TAC	4.1.89	563	01
325	Carnicería	TAC	4.1.90	563	01

Nº	ACTIVIDAD	TIPO	CIU	P.MAXI MA	P.LIQU DACION
326	Venta de pollo	TAC	4.1.91	563	01
327	Técnico de celulares	TAC	4.1.92	563	01
328	Venta tostados y afines	TAC	4.1.93	563	01
329	Otras ventas no específicas	TAC	4.1.94	563	01
330		RUB	5		01
331	COMERCIO MINORISTA	SRB	5.1		01
332	Venta de cosméticos	TAC	5.1.1	450	01
333	Venta de cotillones, piñatas	TAC	5.1.2	450	01
334	Venta de semillas	TAC	5.1.3	450	01
335	Venta de regalos	TAC	5.1.4	450	01
336	Pulperías y Tiendas de barrio	TAC	5.1.5	450	01
337	Venta de artículos plásticos	TAC	5.1.6	450	01
338	Venta de artesanías	TAC	5.1.7	450	01
339	Venta de textiles	TAC	5.1.8	450	01
340	Venta de cuero y cerinas	TAC	5.1.9	450	01
341	Venta de colchones	TAC	5.1.10	450	01
342	Vidrierías	TAC	5.1.11	450	01
343	Venta de juguetes	TAC	5.1.12	450	01
344	Venta de alimentos balanceados	TAC	5.1.13	450	01
345	Venta de cristalería	TAC	5.1.14	450	01
346	Joyerías	TAC	5.1.15	899	01
347	Flete de ropas y disfraces	TAC	5.1.16	450	01
348	Zapateros	TAC	5.1.17	450	01
349	Sastrerías corte y confección	TAC	5.1.18	450	01
350	Herrería	TAC	5.1.19	450	01
351	Tienda de abarrotes	TAC	5.1.20	675	01
352	Florería	TAC	5.1.21	450	01
353	Almacén	TAC	5.1.22	789	01
354	Proveedora	TAC	5.1.23	899	01
355	Taller de costura y afines	TAC	5.1.24	563	01
356	Venta de golosinas, y afines	TAC	5.1.25	450	01
357	ACTIVIDAD INDEPENDIENTES Y PROFESIONALES	RUB	6		02
358	ACTIVIDAD INDEPENDIENTES Y PROFESIONALES	SRB	6.1		02
359	Organizaciones empresariales	TAC	6.1.1	281	02
360	Organizaciones profesionales	TAC	6.1.2	281	02
361	Empresas Consultoras en general	TAC	6.1.3	1.125	02
362	Servicios de investigación	TAC	6.1.4	281	02
363	Servicios de estudio de mercado	TAC	6.1.5	281	02
364	Oficinas; auditores, contadores	TAC	6.1.6	281	02
365	Oficinas de arquitectos, Ingenieros, Topógrafos.	TAC	6.1.7	281	02
366	Servicios Jurídicos (Abogados),	TAC	6.1.8	281	02
367	Oficina de Registro Civil	TAC	6.1.9	281	02
368	Notaria de fe publica	TAC	6.1.10	281	02
369	Servicios de Transcripciones	TAC	6.1.11	281	02
370	Técnicos en general	TAC	6.1.12	281	02
371	Servicios de seguridad física y vigilancia	TAC	6.1.13	563	02
372	Actividades de astrología	TAC	6.1.14	281	02
373	Oficina de Servicios	TAC	6.1.15	281	02
374	Oficinas Publicitarias	TAC	6.1.16	281	02
375	Oficinas de agua potable (cooperativas)	TAC	6.1.17	281	02
376	Organizaciones no gubernamentales (ONGs)	TAC	6.1.18	281	02
377	POR LA EXTRACCIÓN ANUAL REALIZADA (ARENA, RIPIO, GRABA, ARCILLA, PIEDRA Y OTROS NO CONTEMPLADOS)	RUB			03
378	POR LA EXTRACCIÓN ANUAL REALIZADA (ARENA, RIPIO, GRABA, ARCILLA, PIEDRA Y OTROS NO CONTEMPLADOS)	SRB			03
379	HASTA 100 M3	TAC		56.263	03
380	HASTA 200 M3	TAC		67.516	03
381	HASTA 300 M3	TAC		78.768	03
382	HASTA 400 M3	TAC		90.020	03
383	HASTA 500 M3	TAC		101.272	03
384	DE 501 M3 EN ADELANTE	TAC		112.523	03

Gualberto Chavez Mamani
DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

FACTORES ZONA SUPERFICIE

PARÁMETRO DE LIQUIDACIÓN = "01"

CUADRO ZONA SUPERFICIE (ZS) PATENTE DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE

ZONA	01-10	11-20	21-40	41-60	61-80	81-100	101-500	501-1000	>1000
	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
A	20	35	45	55	65	75	85	95	100
B	15	25	35	45	55	65	75	85	95
C	10	15	25	35	45	55	65	75	85

PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS.

PARÁMETRO DE LIQUIDACIÓN = '03'

ZONA	1-100	101-200	201-300	301-400	401-500	>501
	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]	[m²]
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	90
C	30	40	50	60	70	80

DETERMINACIÓN DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS

$$PEEAA = PMA * \frac{ZS}{100}$$

- PEEAA = PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS
- PMA = PATENTE MÁXIMA ANUAL
- ZS = ZONA SUPERFICIE

ZONA	DESCRIPCIÓN
TRIBUTARIA	
A	Dentro de esta zona están contempladas las actividades económicas que se encuentran en avenidas y calles principales dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba.
B	Dentro de esta zona están contempladas todas las actividades económicas que se encuentran en avenidas y calles adyacentes a las principales avenidas y calles dentro de la jurisdicción municipal de sacaba
C	Dentro de esta zona están contempladas las actividades económicas que se encuentran en Área Rural dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba

EXENCIONES	
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
Asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente.	100
Beneméritos de la Guerra del Chaco, que realicen Actividades Económicas en forma directa	100


Guillermo Chávez Mamani
DIRECTOR DE RECAUDACIONES
DE TRIBUTOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA